



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.056/2021
ASUNTO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: JUAN MANUEL BELTRÁN DÍAZ
AUTO SUST. No. 192

De conformidad con el artículo 82 y 90, del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda de la referencia para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, la actora la subsane lo siguiente:

Se acompaña un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, tal como lo indica el art. 489 del Código General del Proceso, pero no se indica el avalúo del bien de conformidad con el art. 489 numeral 6º, en concordancia con el art. 444 del Código General del Proceso, a efectos de determinar la cuantía y competencia.

Reconózcase y téngase a la doctora JULIETH JAZBLEIDY GARZÓN CASTIBLANCO, como apoderada del señor LUZ MERY JIMÉNEZ VELANDIA, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA
Gachetá –Cundinamarca, 19 de agosto de 2021 Notificado por
anotación en ESTADO No. 34 de la misma fecha a las 8:00 am.